



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis 2016

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00222 00
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER BOJACÁ GALVIS - DEFENSOR DEL PUEBLO - REGIONAL VAUPÉS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS y MUNICIPIO DE MITÚ.
ACCIÓN: CUMPLIMIENTO

Vencido el término de traslado, en virtud de lo regulado en el artículo 57 del C. G. C., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., se ordena la suspensión del presente asunto por el término de treinta (30) días, en razón a que la contestación de la presente acción por parte del Municipio de Mitú fue presentada por el abogado **JUAN PABLO GALVIS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.678 y T.P 149.560 del C.S.J, quien dice actuar como agente oficioso.

Por tanto, se fija caución por el valor de **SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, la cual deberá ser prestada por el abogado **JUAN PABLO GALVIS PARRA**, en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza